



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA”

E-mail: [j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CALI – VALLE DEL CAUCA

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy 10 de julio de 2024 al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-00530-00. Se informa que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A., el cual consta en el expediente.

Sírvase proveer.

La secretaria,



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO  
SECRETARIA

**ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE FRANCO SALAZAR**  
**RADICACION: 76001-31-05-002-2023-00530-00.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1288**

**Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial, revisada la contestación de la demanda y al llamamiento por parte de llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se infiere que fueron presentadas en término y cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual serán admitidas.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, toda vez que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el Despacho a continuación, podrá constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

### RESUELVE:

**PRIMERO. ACÉPTESE** la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder a él conferido.

**TERCERO. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., INSTÁNDOLAS para que comparezcan a efecto de que una vez surtida, el Despacho a continuación pueda constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

**CUARTO. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

La Juez,



**ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ**

DM

